3

084/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional** en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que, La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I. Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la **Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, señala: la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, Numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la **Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo** en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) y j) que la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que, la **Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías,** establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Que, se tiene y acredita interés legal la señora **Martina López de Pérez. con C.I. 4360936**, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A. a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA (VÍA REGULAR) URBANIZACIÓN "10 DE NOVIEMBRE" del Distrito Municipal N° 8** de la ciudad de El Alto, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 328/2016.

Que, se tiene **Formulario U-R de la Unidad Gestión Catastral, N° 050017** con código catastral 361454001 en el cual se registra una superficie de 17072.76 m2 a nombre de **Martina López de Pérez**.

Que, se tiene Acta de Conformidad y Deslinde con sus Colindancias (**Notariado**) firmada por la propietaria y los colindantes.

Que, se tiene **Testimonio N° 3815/2013** de fecha 30 de noviembre de 2013, suscrito ante la Notaría de Fe Pública N° 032 a cargo del Abg. Jorge Arias, referente a Protocolización de una Minuta de Anticipo de Legitima suscrito por Marcelino Alberto López a favor de Martina López de Pérez y **Testimonio N° 611/2015** de fecha 10 de febrero de 2015, suscrito ante la Notaría de Fe Pública N° 032 a cargo del Abg. Jorge Arias, referente a Protocolización de una Minuta de Aclaración y Complementación de Datos Técnicos de un Lote de Terreno, los cuales se encuentran registrados en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0182790**, Formulario de Información Rápida Documento: 1309566, Tramite: 2513249, por el cual se acredita el derecho propietario de la señora **Martina López de Pérez, de la superficie a ceder es 17701.88 m2.**

Que, se tiene Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0182790 a nombre de **Martina López de Pérez** con una superficie de 17701.88 m2.

Que, se tiene Compromiso de **No Venta de Lotes (Notariado)**, firmado por la Sra. **Martina López de Pérez,** comprometiéndose a cumplir con todos lo requerimientos legales, técnicos conforme a Normas Municipales del GAMEA.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado original y visado por COTOBOL, con Número de Registro 206173, de fecha 01 de marzo 2019, donde las coordenadas determinan una superficie de 17072.76 m2

Que, se tiene Informe **CITE: DAT/AC/MQE/548/2017,** de fecha 31 de julio de 2017, de Área de Cartografía, en la que refiere que las coordenadas determinan una superficie total de 17072.76 m2., ubicada en el Distrito 8 de la Ciudad de El Alto.

Que, se tiene Informe **CITE: DAT/UAT/AJT/UCN/141/2017** de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por el Asesor Jurídico Técnico – D.A.T.- U.A.T.- G.A.M.E.A., se acredita una superficie global de **17.701,88 m2**, registrado en Derechos Reales bajo la **Matricula N° 2.01.4.01.0182790** teniendo como titular a la señora Martina López de Pérez, cursa Carta Notariada de compromiso de renuncia de superficie excedente de **629.12 m2,** por lo cual debe considerarse una superficie de **17072.76 m2.**

Que, se tiene Informe **CITE: DAT/UV/I/682/2017** de fecha 01 de noviembre de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Vialidad, refiere que los anchos de vía de la calles y avenidas de la urbanización en trámite se puede constatar que en su generalidad las dimensiones de las arterias, calles y avenidas estarían de acuerdo a la última planimetría presentada, donde la Estructura Vial está determinado por vías en proceso de definición.

Que, se tiene **Escritura Pública N° 835/2019 de fecha 23 de mayo de 2019**, sobre una Cesión de Áreas a Título Gratuito de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por la Sra. Martina López de Pérez con el asentimiento de su conyugue el Sr. Gregorio Pérez Poma, suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo de la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, obteniendo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0252965 de una superficie de 7356.63 Mtrs.2, ubicado en la Urbanización 10 DE NOVIEMBRE del Distrito Municipal N° 8.

Que, se tiene Informe **CITE: DAT/UV/INF/252/2020** de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por Procesador Vial dependiente de la Unidad de Vialidad, refiere en su parte pertinente, que "... la Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias colindantes e internas en la Urbanización, en función a informe con CITE: DAT/AC/MPP/255/2018, que aprueba el plano georreferenciado presentado por los interesados, en el cual según coordenadas determinan una superficie total de 17072.76 m2., expone también que de acuerdo a inspección "in situ", se verificó que se da continuidad a la estructura vial que da el sector.

Que, se tiene Comprobante de Pago Nro. 731538 cancelado en fecha 2 de septiembre de 2021, se evidencia el pago por la suma de **2.042,39 Bs. (DOS MIL CUARENTA Y DOS 39/100 BOLIVIANOS)**, por concepto Derecho de Urbanización.

Que, mediante Informe **CITE: DATC/UAT/RM/P-063/2022** de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Administración Territorial refiere que la Planimetría final de la Urbanización "10 DE NOVIEMBRE" del Distrito Municipal N° 8, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

Que, se tiene publicación de Edicto por medio de prensa escrita **"EL DIARIO"** en fecha 10 de noviembre de 2023, con el objeto de dar a conocer los deslindes de colindancias.

Que, se tiene Formulario de Información Rápida Documento: 1809566, Tramite: 2513249, por el cual se acredita el derecho propietario de la señora **Martina López de Pérez,** con una superficie de 17701.88 m2.

Que, se tiene Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 075/25, de fecha 05 de septiembre de 2025, que aprueba la Planimetría (VIA REGULAR) de la Urbanización "10 DE NOVIEMBRE" del Distrito Municipal N°8 de la Ciudad de El Alto.

Que, se tiene Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1012/2025** de fecha 11 de agosto de 2025, Asesora Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial concluye "...El presente trámite de aprobación de planimetría Vía Regular Urbanización "10 DE NOVIEMBRE" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal N° 328/2016."

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se tiene Informe CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/RMG/N°00163/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, se solicita la publicación del presente tramite conforme a Ordenanza Municipal N°141/2007.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado, Ley 482 (de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 (Objeto). – APROBAR la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA - Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 075/25** de fecha 05 de septiembre de 2025, que aprueba la **PLANIMETRIA VÍA REGULAR** de la **Urbanización "10 DE NOVIEMBRE"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, de acuerdo con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA/m2
A	11	3471.38 m2
B	15	4602.63 m2
C	5	1642.12 m2
TOTAL	**31**	**9716.13 m2**

Distribución de Superficies por usos:

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	9716.13 m2	56.91 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	905.59 m2	5.30 %
VÍAS PÚBLICAS	6451.04 m2	37.79 %
TOTAL	**17072.76 m2**	**100.00 %**

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como persona de Derecho Público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas mediante **Testimonio N° 835** de fecha 23 de mayo de 2019 en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0252965** de una superficie de **7356.63 m2. (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS)** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas de la **Urbanización "10 DE NOVIEMBRE"** ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4 (De la Remisión). - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.) la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5 (De su Cumplimiento). - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Complemento Yunguyo II, a una cuadra de la U. E. Yunguyo Fe y Alegría (cancha de futbol de Salón) del Distrito Municipal N° 4 de la Ciudad de El Alto, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO